



Mancomunidades

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA**ALCÁZAR DE SAN JUAN**

Vistas las liquidaciones del impuesto de la tasa de recogida de basura practicadas por esta Mancomunidad a las personas que se citan, y no habiéndose podido efectuar personalmente su notificación al interesado, he resuelto efectuar dicha notificación mediante la presente publicación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Relación nominal de expedientes en concepto de tasa de recogida de basura que no se han podido notificar individualmente para su publicación por edictos:

Nº	Nº Notif.	D.N.I. Sujeto pasivo	Descripción	Con. Tributario	Importe
1	2100588010	06273001G	Quintanar	Tasa recogida basura	58,86
2	2100588027	70352431P	Quintanar	Tasa recogida basura	39,23
3	2100588028	70352431P	Quintanar	Tasa recogida basura	39,23
4	2100588029	70352431P	Quintanar	Tasa recogida basura	39,23

La causa de la devolución por correos: No retirado de oficina de Correos.

Las expresadas liquidaciones se harán efectivas en cualquiera de las sucursales de Liberbank, Caixabank, BBVA, Globalcaja, Eurocaja Rural y Banco Santander en los siguientes plazos:

a) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, desde la fecha de recepción hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, se ingresarán desde la fecha de recepción hasta el día 5 del segundo mes siguiente, o inmediato hábil siguiente, cuando el último día del plazo sea sábado o festivo.

De no proceder como se requiere, se efectuará su cobro por vía de apremio, con los consiguientes recargos y costas que dicho procedimiento origina.

Contra la expresada resolución puede interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El plazo máximo para dictar resolución será de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de su presentación y se notificará al recurrente y a los demás interesados, si los hubiera, en el plazo máximo de diez días hábiles desde su resolución.

Contra la resolución del recurso se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente o crea conveniente.

Alcázar de San Juan, 11 de enero de 2022.-El Presidente, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

N.º I.-118